



Al responder cite este número:
20201020377721

Bogotá D.C., 28-04-2020
Señor (a)
ANONIMO

Radicado de entidad: **E-2020-037420 del 22 de enero de 2020**

Asunto: Respuesta a queja sobre Proceso de Selección Nro. 571 de 2017
– Alcaldía de Soacha

Referencia: Radicado Nro. 20206000270332 del 18 de febrero de 2020

Respetado (a) señor (a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación remitida por la Procuraduría General de la Nación y radicada con el numero citado en la referencia, en la cual manifiesta:

“EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA FUNCIONARIOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXISTEN PERSONAS QUE NO ACEPTARON Y EL MUNICIPIO NUNCA REPORTO PARA QUE SIGUIERA EL QUE PASO EL SEGUNDO O TERCER LUGAR DENTRO DEL CONCURSO DEJANDO ENCARGOS POR POLITIQUERIA.” (Sic)

En relación a su petición, conviene indicarle que de acuerdo al artículo 311, numeral 4 de la Ley 909 de 2004, las listas de elegibles conformadas en el marco de un concurso de méritos tendrán una vigencia de dos (2) años, con ellas, y “en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad”.

Así mismo, es pertinente referirle que esta Comisión Nacional en uso de sus facultades legales asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, ha autorizado el uso de la lista de elegibles para los empleos que a continuación se relacionan, los cuales fueron ofertados en el marco de la Convocatoria Nro. 571 de 2017 – Alcaldía de Soacha

EMPLEO SIMO	DENOMINACIÓN	CODIGO EMPLEO	GRADO
66916	Conductor Mecánico	482	8
66920	Secretario	440	4
66921	Secretario	440	3
66925	Auxiliar Área Salud	412	6
66924	Auxiliar Administrativo	407	3



Al responder cite este número:

20201020377721

Bogotá D.C., 28-04-2020

66924	Auxiliar Administrativo	407	3
66924	Auxiliar Administrativo	407	3
66924	Auxiliar Administrativo	407	3
66924	Auxiliar Administrativo	407	3
66924	Auxiliar Administrativo	407	3
66924	Auxiliar Administrativo	407	3
66884	Técnico Área Salud	323	2
66884	Técnico Área Salud	323	2
66885	Técnico Operativo	314	4
66891	Técnico Operativo	314	4
66899	Técnico Operativo	314	3
66904	Técnico Operativo	314	3
66904	Técnico Operativo	314	3
66909	Técnico Operativo	314	3
66909	Técnico Operativo	314	3
66880	Inspector De Policía Urbano 2ª Categoría	234	4
66776	Profesional Especializado	222	5
66778	Profesional Especializado	222	5
66783	Profesional Especializado	222	5
66793	Profesional Especializado	222	5
66796	Profesional Especializado	222	5
66806	Profesional Especializado	222	4
66802	Profesional Universitario	219	3
66803	Profesional Universitario	219	3
66805	Profesional Universitario	219	3
66812	Profesional Universitario	219	3
66816	Profesional Universitario	219	3
66822	Profesional Universitario	219	3
66826	Profesional Universitario	219	3
66829	Profesional Universitario	219	3
66831	Profesional Universitario	219	3
66832	Profesional Universitario	219	2
66834	Profesional Universitario	219	3
66835	Profesional Universitario	219	3
66844	Profesional Universitario	219	1



Al responder cite este número:
20201020377721

Bogotá D.C., 28-04-2020

66849	Profesional Universitario	219	1
66849	Profesional Universitario	219	1
66851	Profesional Universitario	219	1
66852	Profesional Universitario	219	1
66863	Profesional Universitario	219	1
66867	Profesional Universitario	219	1
66871	Profesional Universitario	219	2
66878	Profesional Universitario	219	2
66876	Comisario De Familia	202	4

Adicionalmente, cabe aclarar que el artículo 31-1 de la Ley 909 de 2004 dispone: “1. Convocatoria. La Convocatoria (...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.”

Entonces, visto el carácter vinculante de las reglas del concurso para la administración, la entidad contratada para realizar el concurso y los participantes, las entidades públicas que se encuentran adelantando concurso de méritos, deben garantizar el nombramiento y posesión de los elegibles en los términos establecidos en la Oferta Pública de Empleo (OPEC), acatando los acuerdos de convocatorias aprobados por esta Comisión Nacional

Por último, es preciso manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, se fijara respuesta en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Con copia a:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
quejas@procuraduria.gov.co

Proyectó: Yuly Astrid León
Revisó: Arturo Araque Cuesta
Aprobó: Liliana Camargo Molina